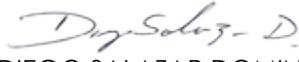


CONSTANCIA SECRETARIAL. febrero 04/21. A Despacho del señor Juez la presente actuación informando que ya se venció el término del traslado de las excepciones y el proceso está para señalar fecha de audiencia. Favor proveer


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 463
Radicación Nro.2020-00018-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se reprogramara y se convocará a las partes y apoderados a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE OBJETO DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 390 a 398 y concordantes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **PROGRAMAR** la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para lo que se fija como fecha el día 19 de agosto de 2021 a las 8:30 am.

SEGUNDO: **DECRETAR** el **INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente; igualmente deberán cumplir todas las fases previstas procesalmente.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes y apoderados que deben concurrir con los testigos; la asistencia es obligatoria; se producirán las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias de ley que puede acarrear, cuando a ello hubiere lugar, si se presenta inasistencia a la audiencia, al igual que se harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión y considerar su conducta como indicio grave en contra de sus pretensiones o excepciones según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.G.P. arl. 205,372,373,392 y 443).

CUARTO: **SOLICITAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la ciudad, la asignación del link de audiencia virtual conforme los protocolos establecidos al efecto.

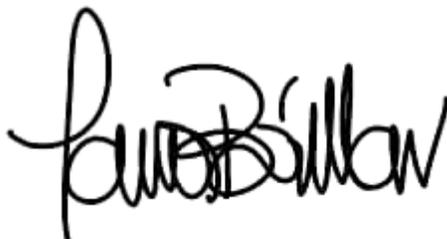
QUINTO: **LIBRAR** por secretaria las comunicaciones pertinentes al

cumplimiento de la presente providencia.

SEXO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

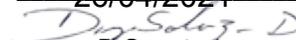
Jlar.

Ejecutivo

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 55 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26/04/2021


El Secretario

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2020-00018-00

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033